



Riohacha D. T. C., 29 de abril de 2021.

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LAIDA MARIA FLÓREZ KAMMERER
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00065-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda de responsabilidad civil contractual presentada por la señora LAIDA MARÍA FLÓREZ KAMMERER, a través de apoderado judicial, doctor ANYELO JAVIER AGUILAR MOJICA, contra SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO, advierte el despacho que la póliza de seguro y el certificado individual para el seguro de vida no son legibles, haciendo imposible su lectura, entendiéndose esta agencia judicial que son los documentos objeto de litigio e indispensables en aras de determinar la competencia para conocer el presente asunto.

Por lo anterior, el Despacho requiere que por parte de la parte demandante se remita al correo electrónico j01cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co los documentos anotados en precedencia escaneados de forma legible en formato pdf o se hagan llegar al despacho los originales de los mismos.

Del mismo modo, se advierte que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el que a su letra reza *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”*.

En consecuencia, se procederá a inadmitir la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsane



el defecto anotado, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de responsabilidad civil contractual presentada por la señora LAIDA MARÍA FLÓREZ KAMMERER, a través de apoderado judicial, doctor ANYELO JAVIER AGUILAR MOJICA, contra SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO.

SEGUNDO: CONCÉDASE al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos en la demanda, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar como apoderado de la demandante al doctor ANYELO JAVIER AGUILAR MOJICA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.065.639.315 y portador de la tarjeta profesional No. 289.379 del C. S. de la J., en los términos del artículo 77 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ

Jueza

Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Código de verificación:

**99eba1f2c4100cda695463d4c548ad03a094eabb331d0586013fe0ccb0a02
dd6**

Documento generado en 29/04/2021 07:13:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>